TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES $\operatorname{\textbf{PCT}}$

DECLARACIÓN DE NO REALIZACIÓN DEL INFORME DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

(Artículo 17.2)a), Reglas 13ter.1.c) y d) y 39 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	,
•	DECLARACIÓN IMPORTANTE
Solicitud Internacional nº	Fecha de expedición (día/mes/año)
P 1 1	P. 1. 1. 1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1
Fecha de presentación internacional (día/mes/año)	Fecha de prioridad (la más antigua) (día/mes/año)
Clasificación Internacional del Patentes (CIP) o clasificación nacional y CIP	
Solicitante	
La Administración encargada de la búsqueda internacional declara, conforme al Artículo 17.2)a), que no se realizará el informe de búsqueda internacional de la solicitud internacional por los motivos indicados a continuación:	
1. El objeto de la solicitud internacional se refiere a:	
a. teorías científicas.	
b. teorías matemáticas.	
c. variedades vegetales.	
d. razas animales.	
e. procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o animales distintos de los procedimientos microbiológicos y productos obtenidos por dichos procedimientos.	
f. planes, principios, o métodos para hacer negocios.	
g. planes, principios, o métodos para actos puramente intelectuales.	
h. planes, principios, o métodos en materia de juego.	
i. métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano.	
j. métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo animal.	
k. métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal.	
1. simples presentaciones de información.	
m. programas de ordenadores para los cuales la Administración encargada de la búsqueda internacional no dispone de los medios necesarios para proceder a la búsqueda del estado de la técnica.	
2. Los siguientes elementos de la solicitud internacional no cumplen las condiciones prescritas, de tal modo que no puede efectuarse una búsqueda provechosa.	
	_
la descripción las rei	vindicaciones los dibujos
3. No se pudo efectuar una búsqueda sin disponer de las listas de secuencias; el solicitante en el plazo prescrito no: presentó una lista de secuencias conforme con la Norma ST.26 de la OMPI y la Administración encargada de la búsqueda internacional no dispuso de dicha lista en un formato, idioma y manera apropiados.	
pagó la tasa por presentación tardía de una lista de secuencias en respuesta a un requerimiento según la Regla 13 <i>ter</i> .1.a).	
4. Observaciones complementarias:	
Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la Funcionario autorizado	
búsqueda internacional	uncionario untorizado
Nº de fax	√º de teléfono